



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CRISTIAN OLIVARES, TITULAR DE
PUB ARENAS Y TÉNGASE PRESENTE NUEVOS
ANTECEDENTES**

RES. EX. N° 3/ ROL D-061-2017

Santiago, 23 ABR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-061-2017, mediante la formulación de cargos a Cristián Olivares Valdés, [REDACTED] en su calidad de titular del establecimiento Pub Arenas, contenida en la Res. Ex. N° 1/ D-061-2017.

2° Que, dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada enviada a la dirección del denunciado, ubicado en Cerro Bayo N° 1551, comuna y Región de Antofagasta, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta con fecha 24 de agosto de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315511831.

3° Que, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-061-2017, de fecha 04 de abril de 2018, solicitó al titular de Pub Arenas, información relativa a la implementación de medidas correctivas en su establecimiento, así como información de los estados financieros de la misma, otorgando en su Resuelvo II un plazo de 05 días hábiles desde la notificación de la referida Resolución. Al respecto, la Res. Ex. N° 2/Rol D-061-2017, fue notificada personalmente en las dependencias de la SMA de la Región de Antofagasta, con fecha 16 de abril de 2018.

4° Que, posteriormente, con fecha 23 de abril de 2018, y estando dentro del plazo, don Cristian Olivares Valdés, en su calidad de titular del establecimiento Pub Arenas, ingresó una solicitud de ampliación de plazo con el propósito de recopilar en detalle los antecedentes requeridos por esta Superintendencia en su Res. Ex. N° 2/Rol D-061-2017.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6° Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

7° Que, por su parte, con fecha 9 de abril de 2018, esta Superintendencia recepcionó una nueva denuncia por ruidos molestos contra el local Pub Arenas (denominado “Kunza” en la denuncia, el cual constituye el mismo establecimiento del presente sancionatorio) y el Pub Maldita Barra, ubicados en Avenida Croacia N° 660 y N°652, respectivamente, ambos en la comuna y Región de Antofagasta.

8° Que, dicha denuncia fue realizada por vecinos del sector de Parque Croacia, firmada por don Alejandro Norambuena Pedraza y don Humberto Muñoz. Exponen que ambos establecimientos funcionarían día y noche, hasta aproximadamente las 4 am, emitiendo ruidos molestos producto de la música a alto volumen y gritos de los usuarios, circunstancia que, según indican, les impediría descansar y estaría afectando su calidad de vida.

9° Además, a dicha denuncia se hacen presente, con indicación de su nombre, domicilio y firma, un conjunto de vecinos del sector Playa Blanca, que estarían siendo afectados por los hechos denunciados: don Hermino Ulloa Cabezas, doña Guisella Riquis Pardo, don Henry Mendoza, don Miguel Castillo Toledo, don Mario Luis Zanahoria, don Alejandro Norambuena, don Emmanuel Alejandro Casanova Martínez, don Percy David Casanueva Martínez, don Marco Castro, doña Melina Maya Cepeda, don Rodrigo Eduardo Stuckrath Rojas, doña Sara Magdalena Cáceres Castro, doña Natalia López Guerrero, doña Deidamia Guerrero Molina, don Luis López Catalán, don Ricardo Poblete Vera, don Julio Segovia Geraldo, doña Myrna Rementería Lemus, doña Elizabeth Elba Martínez Arredondo, don Pablo Durán Araya, don Juan Carlos Araya, don David Orrego Santos, don Marcelo Cortés Monsalve, don José Imaca Santander, doña Yeniree Maruzzella López Gómez, don Mauro Montenegro, doña Ángela Castillo, don Pedro Benito Ramírez Pinto, doña Camila Arraño Espinoza, don Bernardo Villalobos, doña Marielda Opazo, don Juan Rojas Poirier, doña María del Carmen Campusano Ledesma y don Benito Gómez.

RESUELVO:

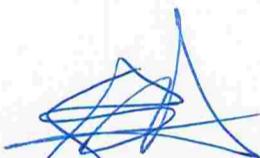
I. **CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZO para la presentación de la información solicitada en virtud de la Res. Ex. N° 2/Rol D-061-2017, de fecha 04 de abril de 2018.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Cristián Olivares Valdés, titular de Pub Arenas, se concede ampliación de plazo de 02 días hábiles para la presentación de los antecedentes solicitados mediante la Res. Ex. N° 2/Rol

D-061-2017, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el Considerando N° 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE, y por incorporados al presente procedimiento sancionatorio, la denuncia recepcionada por esta Superintendencia con fecha 9 de abril de 2018, realizada por don Alejandro Norambuena Pedraza, don Humberto Muñoz y los vecinos individualizados en el considerando 9 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo, a don Cristián Olivares Valdés, domiciliado en Avenida Croacia N° 660 comuna y Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mario Zanabria Calderón, domiciliado en calle General Lagos N° 0618, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; y a don Benito Gómez Silva, domiciliado en Avenida República de Croacia N° 0656, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM/CSG

Carta Certificada:

- Cristián Olivares Valdés. Domiciliado en Avenida Croacia N° 660 comuna y Región de Antofagasta.
- Mario Zanabria Calderón. General Lagos N° 0618, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Benito Gómez Silva. Avenida República de Croacia N° 0656, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C.:

- Javiera de la Cerda. Jefa Oficina Regional de Antofagasta SMA (S).

Rol D-061-2017

